EXPTE. D- 3363 /14-15

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

R E S U E L V E

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través de quien corresponda, se sirva responder a la mayor brevedad sobre los siguientes puntos relacionados al funcionamiento del Fondo Federal Solidario (FFS):

1) Indicar el monto total del Fondo Federal Solidario que ha recibido la provincia hasta la fecha y lo previsto a recibir en lo que resta del año.

2) Informar detalladamente como la provincia redistribuyó dicho fondo a los municipios.

3) Enumerar por distrito las obras realizadas por la provincia a partir de las remesas del Fondo, detallando lugar, plazos, fecha de realización y presupuesto final.

4) Enumerar las obras que han encarado los municipios con dichos fondos.

5) Mencione los controles que efectúa la provincia a fin de asegurar el destino que establece la legislación, a los fondos arriba mencionados.

6) Indicar si se han detectado casos de incumplimiento por parte de alguno de los distritos, y en tal caso informar que disposiciones se han tomado.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque UCR
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El Fondo Federal Solidario (FFS) es comúnmente conocido como fondo de la soja dado que se conforma con el 30% del monto percibido por la Nación en concepto de derechos de exportación de dicha oleaginosa. Se derivan dichos fondos a las provincias, quienes a su vez deben destinar como mínimo un 30% de lo recibido para redistribuirlo a los municipios.

Buenos Aires, según datos no oficiales, es la jurisdicción que más ingresos habría recibido por este concepto, alcanzando los $2.293 millones en lo que va del año, seguido de Santa Fe ($933 millones) y Córdoba ($927 millones), aunque si lo consideramos, en base a su población solamente serían $145 per cápita.

El FFS fue creado a partir del decreto 206/2009, el cual en su primer artículo establece que únicamente podrán ser destinados los fondos a "*obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial (...) con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes*". Sin embargo, off the record, muchos intendentes admiten derivar los fondos a pagar salarios, lo cual compone el mayor gasto de los municipios, y han pedido que se modifique dicho artículo para poder tener discrecionalidad en el manejo de los fondos.

Cabe aclarar, además, que en el artículo quinto queda sentada la necesidad de configurar mecanismos de control con el objetivo de asegurar la transparencia en la utilización de estos fondos, por lo cual situaciones como la anteriormente descripta no deberían darse, o constituirían actos de corrupción y/o mal desempeño en el deber de funcionario público.

Los montos recibidos durante 2013 gracias al FFS permitieron financiar un 44% del gasto de capital, y equivaldrían a un 29% de dicho gasto presupuestado para este año, sin embargo, según el Instituto Argentino de Análisis Fiscal, no existe una relación concreta

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

y vinculante entre presupuesto y ejecución dado que la provincia solo ejecutó, al mes de abril, $1.295 millones de los $10.698 presupuestados, "*y de continuar con este crecimiento evidenciado durante el resto del año, se encontrarían en niveles claramente inferiores a los previstos ($4.600 millones para todo 2014).*"

Es imperioso que ante esta situación sea el Poder Ejecutivo provincial quien responda estas inquietudes que atañen a todos los bonaerenses.

Por todo lo mencionado anteriormente solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.